

AVISO

MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO

FONDO MUTUO LARRAINVIAL BONOS LATAM

Comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de Fondo Mutuo LarrainVial Bonos Latam (en adelante, el “Fondo”), el cual se modifica en:

1. El Título B. “*Política de inversión y diversificación*”, número 1. “*Objeto del Fondo*” quedando el texto como a continuación se indica:

“El objeto principal del Fondo es invertir indirectamente en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo del mercado de valores de Latinoamérica y el Caribe a través de la inversión en el fondo extranjero denominado “LarrainVial Asset Management SICAV – Latin American Corporate Debt Fund” (en adelante el “Fondo SICAV”).

Para estos efectos se entenderá por inversión en valores de Latinoamérica y el Caribe a la inversión en instrumentos emitidos por entidades constituidas en Latinoamérica o el Caribe, o que en dichas regiones se ubiquen la mayor parte de sus activos, de su facturación o de las actividades que constituyan la principal fuente de sus negocios, independientemente del mercado en que dichos valores se transen. Se entenderá por Latinoamérica y el Caribe, a todos y cada uno de los países que componen el continente americano, excluyendo a Canadá y a los Estados Unidos de América.

Por otra parte, el Fondo SICAV es un fondo de la sociedad de inversiones de capital variable constituida en Luxemburgo denominada LarrainVial Asset Management SICAV, la cual es administrada por la sociedad de Luxemburgo denominada Lemanik Asset Management S.A. Tanto el Fondo SICAV como Lemanik Asset Management S.A. se encuentran registrados en Luxemburgo y están sujetos a la fiscalización de la entidad fiscalizadora del mercado financiero de dicho país (Commission de Surveillance du Secteur Financier - CSSF).

Lemanik Asset Management S.A. delegó la administración de la cartera del Fondo SICAV a la Administradora.

El Fondo deberá mantener invertido, directa o indirectamente, al menos un 75% de su activo en el Fondo SICAV.

Para efectos de cumplir con el objeto de inversión antes indicado, el Fondo también podrá invertir directamente en los instrumentos de deuda señalados.”

2. El Título B. “*Política de inversión y diversificación*”, número 2. “*Política de Inversiones*” en lo siguiente:

- a. Se modifica el primer párrafo del número 2., quedando el texto como a continuación se indica:

“El Fondo invertirá principalmente sus recursos en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo. Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en otros instrumentos de deuda y de capitalización señalados en el número 1 precedente, ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en la política de diversificación de las inversiones contenida en el número 3 siguiente.”

- b. Se modifican los porcentajes máximos de inversión sobre el activo del Fondo por país, disminuyendo a un 25% los porcentajes máximos de inversión en Estados Unidos de América, Brasil, Colombia, Chile, México y Perú.
- c. Asimismo, se modifican los porcentajes máximos de inversión en las monedas en las cuales se expresarán las inversiones del Fondo, disminuyendo a un máximo de 25% la inversión expresadas en Real Brasileño, Peso Colombiano, Peso Chileno, Peso Mexicano y Nuevo Sol Peruano.

3. El Título B. “Política de inversión y diversificación”, número 3. “Características y diversificación de las inversiones”, numeral 3.1., quedando el texto como a continuación se indica:

Tipo de Instrumento	Mínimo	Máximo
1. Instrumentos de Deuda	0%	25%
1.1. Instrumentos de Deuda Emisores Nacionales	0%	25%
1.1.1. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0%	25%
1.1.2. Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales.	0%	25%
1.1.3. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro o instrumentos emitidos por sociedades anónimas u otras entidades inscritas en el Registro de Emisores de Valores.	0%	25%
1.1.4. Títulos de Deuda de Securitización que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión, de haberlos.	0%	25%
1.2. Instrumentos de Deuda de Emisores Extranjeros	0%	25%

1.2.1. Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.	0%	25%
1.2.2. Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0%	25%
1.2.3. Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0%	25%
1.3. Instrumentos de deuda del mercado de valores de Latinoamérica y el Caribe.	0%	25%
1.4. Instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo.	0%	25%
2. Instrumentos de Capitalización	75%	100%
2.1. Instrumentos de Capitalización de Emisores Nacionales.	0%	25%
2.1.1. Cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos de los regulados por la Ley, que inviertan principalmente en instrumentos de deuda emitidos por entidades emisores nacionales.	0%	25%
2.2 Instrumentos de Capitalización de Emisores Extranjeros.	75%	100%
2.2.1. Cuotas de participación emitidas por el Fondo SICAV.	75%	100%

4. El Título B. “*Política de inversión y diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, numeral 3.2., aumentando el límite máximo de inversión en instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad a un 100% del activo, al igual que el límite máximo de inversión en entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial o sus personas relacionadas.
5. En el Título I. “Otra Información Relevante”, se incorpora una nueva letra j) “Bomberos de Chile”, para efectos de dar cumplimiento a la Norma de Carácter General N°488 de la Comisión para el Mercado Financiero, en relación con los artículos 26° bis, 38° bis y 80° bis de la Ley 20.712.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia una vez cumplido el plazo de 30 días hábiles desde la fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 17 de marzo de 2023.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, en el caso de modificaciones al mismo, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito y hasta la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 22 3398500 o escribiendo al correo electrónico sac@larrainvial.com.

Gerente General
LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.